



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 19 de febrero de 2020

VISTO:

La solicitud, de fecha 04.02.2020, con Registro MAD N° 848524 y el Informe N° 109-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 10 de febrero de 2020, sobre designación de la responsable del manejo de la Cuenta Corriente Bancaria de la Municipalidad de Centro Poblado "La Colpa", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la gobernabilidad democrática implica el fortalecimiento de las instituciones democráticas de manera que puedan ponerse a la par con los cambios de la distribución del poder económico y político, fomentando una política consensuada que haga posible la participación y la responsabilidad pública;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina, además: numeral 1). La delimitación territorial, numeral 2). El régimen de organización interior, numeral 3). Las funciones que se le delegan, numeral 4). Los recursos que se le asignan y numeral 5). Sus atribuciones administrativas y económico tributarias;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización en sus artículos 41° y 42° señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales; asimismo el Artículo 48° inciso 1) establece: "Que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito de competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento";

Que, con solicitud de fecha 04.02.2020, con Registro MAD N° 848524, seguida por el Sr. Eduardo Luna Chugden, en su condición de Alcalde del Centro Poblado "La Colpa", solicita que, mediante Resolución de Alcaldía, se designe al responsable de la cuenta Corriente Bancaria de su representada;

Que, conforme al Acta de Sesión de Concejo, de fecha 27.01.2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado "La Colpa", acuerda designar al Sr. Wilmer Llamoctanta Llamoctanta, como Tesorero responsable de la Administración de la Cuenta Bancaria de la Municipalidad de Centro Poblado "La Colpa";

Que, la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, en su Artículo 2°, respecto a la designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias (...) b) Municipalidades de Centros Poblados (MCP): por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial que autoriza su creación;

Que, es necesario designar a los responsables de la Cuenta Corriente Bancaria de la Municipalidad de Centro Poblado "La Colpa" - Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca, para el manejo de sus fondos;

Que, conforme al Informe N° 109-2020-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca es de la OPINIÓN que se proceda con la proyección del Acto Resolutivo, donde se designe al Sr. Wilmer Llamoctanta Llamoctanta, Tesorero de la Municipalidad de Centro Poblado "La Colpa", como responsable de la administración de la cuenta bancaria del Centro Poblado "La Colpa".

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a las normas señaladas, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al responsable del manejo de la Cuenta Corriente Bancaria de la Municipalidad del Centro Poblado "La Colpa" - Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, conforme al siguiente detalle:

Wilmer Llamoctanta Llamoctanta
Tesorero del Centro Poblado "La Colpa"

DNI N° 47518405



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General proceda a notificar la presente Resolución al Alcalde del Centro Poblado "La Colpa", a los órganos administrativos correspondientes y en **COORDINACIÓN** con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



“Juntos lograremos la transformación de Bambamarca”